



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1950

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . . 800 ptas.

INSERCCIONES

No gratuidad: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 12 de enero

Número 8

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Aprobación Proyectos "Depuración de aguas residuales"

La Excmo. Diputación Provincial en sesión del Pleno de la misma, celebrado el día 24 de diciembre último, adoptó el acuerdo de tomar en consideración los siguientes proyectos de «Depuración de Aguas Residuales»:

Pesetas

Boada de Roa	902.118
Hontangas	750.690
Iglesias	1.046.576
Isar	1.107.882
Olmos de Atapuerca	708.928
Pedrosa de Río Ubel	826.794
San Mamés de Burgos	979.002
Valdezate	955.674

Dichos proyectos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, con objeto de que puedan formularse reclamaciones por término de otros quince días, y transcurridos éstos resolverá la Corporación sobre los proyectos y reclamaciones presentadas, en su caso, y si no hubiere reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados los proyectos reseñados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 288 de la vigente Ley Articulada de Régimen Local, de 24-6-55.

Burgos, 8 de enero de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 51/75, por apropiación indebida, contra José Enrique Parga López, ha acordado se haga saber al citado José Enrique Parga López, nacido en Monforte de Lemos, el 7 de junio de 1944, hijo de José y Dionisia y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pamplona, calle Dr. Gortari, número 13, 1.º, hoy en ignorado paradero, que por resolución de esta fecha, se ha decretado el sobreseimiento libre de dichas diligencias por aplicación al inculpado del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, dejando sin efecto cuantas medidas se hayan adoptado respecto a la persona y bienes del acusado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado José Enrique Parga López, expido la presente, que firmo en Burgos, a 31 de diciembre de 1975. El Secretario, Joaquín Juárez.

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido en resolución dictada en esta fecha, en las diligencias preparatorias número 40 de 1975, por imprudencia, contra Ricardo Heras Bore, ha acordado se haga saber al

citado Ricardo Heras Bore, nacido en Potes (Santander), el 13 de septiembre de 1935, hijo de Pablo y Teresa, casado, industrial, y domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), calle Inogasta, número 6120, que por auto de esta fecha se ha acordado el sobreseimiento libre de citadas diligencias por aplicación al referido inculpado de los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre último.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Ricardo Heras Bore, expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de diciembre de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez. nara, natural de Burgos, y cuyo úl-

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido en resolución dictada en esta fecha, en las diligencias preparatorias número 447 de 1974, por robo, contra José Javier López, de 17 años, soltero, hijo de José y Genera, natural de Burgos, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, Avda. del Cid, número 44, 7.º, D, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho penado que por auto dictado en dichas actuaciones, con fecha 26 de diciembre pasado, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre anterior, se declaró extinguida la responsabilidad penal del mismo, en cuanto a la pena de dos multas de 5.000 pesetas cada una a que fue condenado, y que habían quedado en suspenso por auto de 25 de enero del pasado año 1975, en

que le fueron aplicados los beneficios de condena condicional.

Y para que conste, y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, la expido en Burgos, a 2 de enero de 1976.—El Secretario, Joaquín Juárez.

D. Manuel Alonso Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, en el juicio de faltas número 1.123 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de noviembre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.123 del año 1975, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguidos contra José Rodríguez de los Mozos, de 53 años de edad, casado, natural de Villasilos (Burgos), hijo de Eliseo y Senorina, vecino de Burgos, calle Segovia, núm. 8, 2.º y

Contra Juan-Ricardo Pisa Borja, de 40 años de edad, casado, hijo de Francisco y Margarita, natural de Castrojeriz, tratante, de Burgos, calle Fernán González, número 54, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Ricardo Pisa Borja, como autor responsable de la falta de imprudencia con lesiones ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, y pago de la mitad de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo al denunciado José Rodríguez de los Mozos, de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Ricardo Pisa Borja, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero. En Bur-

gos, a 13 de noviembre de 1975.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz

Don Manuel Alonso y Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 1.379-1975, sobre imprudencia simple con daños, contra Elías Pineda Díaz, vecino de 92130 Issay Kas Mouliseaux, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, número 1379/1975, sobre imprudencia con daños, seguido a instancia del denunciante Miguel Pacheco Pastrana, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Villalegre-Avilés, contra Elías Pineda Díaz, vecino de 92130 Issy Les Maulineaux, domiciliado en 12 Allés des Cîteaux (Francia), de 43 años de edad, no constando profesión y tampoco demás circunstancias personales del mismo, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a expresado denunciado, Elías Pineda y Díaz, de la falta de imprudencia de que viene siendo acusado en el presente juicio o causa, declarándose de oficio las costas precesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Rubricado. Sellado.»

Es copia, conforme con su original a que me remito y certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación en forma al denunciado Elías Pineda y Díaz, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en la ciudad de Burgos, a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel Alonso y Díaz.

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de cognición 180 de 1975, y a los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Habiendo visto y oído el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno en funciones del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «La Veneciana», con domicilio en Madrid, calle Almagro 1, defendida por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, contra doña Agustina Alonso Serrano, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, Héroes de la División Azul, 3, representada por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova, y defendida por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, y contra los herederos e hijos de don Pablo Hernando Miguel, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre de «La Veneciana, S. A.», contra doña Agustina Alonso Serrano y contra los hijos y demás herederos de don Pablo Hernando Miguel, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de diecinueve mil ochocientas pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándoles igualmente al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. (Rubricado).

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los hijos y herederos de Pablo Hernando, expido el presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1975.— El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas número 420 de 1975, sobre lesiones, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, y asimismo a Antonio de Sao Bento Rodríguez, de 33 años, casado, obrero y residente en Londres SW I, 3 Milton Crescent, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en al calle de don Fidel García, número 6, 1.º, el día 4 de febrero próximo y hora de las diez y cuarto, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, debiendo presentarse con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma el señalado Antonio de Sao Bento Rodríguez, por ignorarse su paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 24 de diciembre de 1975. El Secretario, José Luis Sedano.

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 316 de 1975, seguido por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles en resolución dictada con esta fecha, contra Atilio Fernández Cordiba, de 47 años, viudo, jornalero y con domicilio en Vitoria y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que practicada la correspondiente tasación de costas en dicho juicio, asciende a la suma total de 531 pesetas, habiéndole sido aplicado los beneficios del indulto concedido por el Decreto 2940/75, de la Presidencia del Gobierno, en cuanto a la multa de 100 pesetas impuesta.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, quien en un plazo de tres días, de no hallarse conforme con dicha tasación, podrá interponer el correspondiente recurso y de no verificarlo quedará obligado al pago de dichas cantidades, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Comisaría de Aguas del Ebro mediante resolución de fecha 2 de diciembre de 1975 ha otorgado una concesión administrativa de aguas públicas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Luis Abajas Pérez la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de Santa Casilda, en término municipal de Salinillas de Bureba (Burgos), hasta un caudal de 60 l./s., con destino al abastecimiento de una piscifactoría.

2.ª Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en el denominado «proyecto de aprovechamiento de 610 l./s., en el arroyo de Santa Casilda, término municipal de Salinillas de Bureba (Burgos)», suscrito en Burgos y octubre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey, siendo las modificaciones más esenciales las que figuran en el plano de las instalaciones remitido a esta Comisaría de Aguas con fecha 15 de enero de 1975 que está unido al expediente.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyo abastecimiento se dedica, con un máximo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

6.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tra-

tara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11. Para la instalación y funcionamiento de la piscifactoría el concesionario deberá solicitar y obtener la autorización del ICONA, según dispone el Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de enero de 1974.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

13. El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

14. Esta concesión no faculta

por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

15. El interesado deberá construir las balsas de sedimentación en las condiciones que figuran en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial» del 31 del mismo mes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre 1975.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

49.—2.250,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la construcción del segundo depósito regulador del abastecimiento de aguas a Trespaderne, queda expuesto al público referido documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes por los habitantes del Municipio, ante el Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme se determina en los artículos correspondientes de la Ley de Régimen Local.

Trespaderne, 31 de diciembre de 1975.—El Alcalde, L. Tobalina.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA, a los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, a las trece horas, la subasta del aprovechamiento de resinas, procedentes de la explotación de 8.832 pinos, primera entalladura, señalados en el monte «El Olmedo», de la pertenencia de este Municipio, durante la campaña de 1976, bajo el tipo de tasación de 176.640 pesetas.

Las plicas optando a esta subasta podrán presentarse hasta una hora antes de comenzar el acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la equivalente al 5 por 100 de la tasación y la definitiva, al 6 por 100 de la misma.

De quedar desierta, se celebrará nueva licitación al décimo día hábil contado a partir del siguiente, al de la celebración de la primera y en igual lugar, hora y demás condiciones.

Quintana del Pidio, 2 de enero de 1976.—El Alcalde, E. García.

60.—570,00

Juntas administrativas de Villoruebo y Aceña de Lara

Autorizado por el Servicio de ICONA, de esta provincia de Burgos, el aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública «La Sierra», número 267 del Catálogo, se hace público por este anuncio que la subasta de mencionado aprovechamiento de pastos en dicho monte, se celebrará en la Casa vecinal del pueblo de Villoruebo, a las doce horas del siguiente al que se cumplan veinte desde la publicación del preste en el Boletín Oficial de la provincia.

La capacidad de reses para repetido aprovechamiento se ha fijado en 596 laneros o su equivalente en otras especies, y el precio de licitación, de 26.820 pesetas anuales.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, tiempo de duración de este arriendo y demás datos, relacionados con mencionada subasta, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía de Villoruebo, donde pueden ser libremente examinados por quienes lo deseen.

Villoruebo, 17 de diciembre de 1975.—El Presidente, Florentino Vicario.

51.—519,00

Junta administrativa de San Martín de Losa

Debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, y aprobado que ha sido el pliego de condiciones, esta Junta Administrativa procederá a la siguiente venta en pública subasta:

Objeto: La venta en bloque de la totalidad de sus fincas rústicas sitas en Villota, Junta de Villalba de Losa (Burgos), con una superficie aproximada de 138 hectáreas, 35 áreas.

Precio de tasación: 1.961.260 pts.

Fianza provisional: Será el 10 % del importe de la tasación, y la definitiva el 15 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Junta Administrativa los días laborables, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las 13 horas del día anterior al de su apertura.

Apertura de plicas: En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa, a las doce horas del domingo posterior inmediato, al día en que transcurran veinte hábiles de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría, Sala de Concejo, de esta Junta Administrativa.

Queda sin efecto alguno el anuncio inserto a este efecto en el «B. O. de la provincia» núm. 1 de fecha 2 de los corrientes.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, nacionalidad, y vecino de, calle, núm., con D. N. I., enterado del pliego de condiciones aprobado por la Junta Administrativa de San Martín de Losa para la venta de las fincas rústicas propiedad de la misma, sitas en Villota de Losa, Junta de Villalba de Losa (Burgos) ofrece como precio de compra de las mismas la cantidad de pesetas (en letra).

San Martín de Losa a, de de 1976.—Firma:

San Martín de Losa, a 5 de enero de 1976.—El Presidente, Luis Antonio Vadillo. 70.—954,00